

Mixta de Torallola, del Ayuntamiento de Toralla-Serradell, por no existir censo.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Trago-Alberola, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Sorribes, del Ayuntamiento de La Vansa, y transformación en mixta de la niñas, por no existir censo escolar.

#### Logroño

Mixta de Valdeosera, del Ayuntamiento de San Román de Cameros, por no existir censo.

#### Lugo

Una unidad de niños—actuamente vacante—de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Foz, la que quedará con ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Alvare, del Ayuntamiento de Pastoriza, y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

#### Madrid

Graduada de niños de cuatro unidades de la Colonia de Irradiación (Tajamar), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios de Madrid», por no estimarla necesaria.

#### Navarra

Una unidad de niñas en Elizondo, del Ayuntamiento de Baztán, a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Ontiñano, por no existir censo escolar.

#### Oviedo

Unidad de niños de Pancar, del Ayuntamiento de Llanes, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Miembro, del Ayuntamiento de Llanes, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Santa Eulalia, del Ayuntamiento de Llanes, y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas parroquial de La Corredoira, del Ayuntamiento de Oviedo, por no disponerse de local ni de censo escolar.

Mixta número 2 de Mier, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Alevia, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo.

Unidad de niños de Boquerizo, del Ayuntamiento de Ribadeva, y transformación en mixta de la de niñas, por no existir censo.

Unidad de niños de Villanueva, del Ayuntamiento de Ribadeva, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Suarias, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

#### Las Palmas

Mixta de El Espinillo, del Ayuntamiento de Tejeda, por no existir censo escolar.

Mixta de El Juncal, del Ayuntamiento de Tejeda, por no existir censo escolar.

Mixta de Timagada, del Ayuntamiento de Tejeda, por no existir censo escolar.

#### Toledo

Una unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, por no estimarla necesaria.

#### Valencia

Mixta de El Realengo, del Ayuntamiento de Játiva, a petición del Consejo Escolar Primario de que depende, por no estimarla necesaria.

#### Valladolid

Unidad de párvulos de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Bercero, la que quedará con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas), por existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Mota del Marqués, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Peñafior de Hornija, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), por no existir censo.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Román de Hornija, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Traspinedo, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), por no existir censo.

Una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta, y conversión en mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

#### Vizcaya

Unidad de niños de Menchacaetas, del Ayuntamiento de Lauquini, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Ugarte, del Ayuntamiento de Vedia, transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo.

#### Zaragoza

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Longas, por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos de «Religión» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Para atender al aumento de alumnos de Bachillerato, matriculados en algunos Institutos por enseñanza oficial, procede establecer un reajuste de la plantilla de plazas duplicadas de Profesores adjuntos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media establecida por Orden ministerial de 21 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

En su virtud y como complemento de dicha plantilla,

Este Ministerio ha dispuesto la creación de una segunda plaza de Profesor adjunto de «Religión» en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería (M) y Logroño. Con estas dos nuevas plazas el número total de las duplicadas es de 51.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la distribución de ayudas a Colonias Escolares del crédito de 13.000.000 de pesetas con cargo a fondos del VI Plan de Inversiones del Patronato del F. N. F. P. I. O. para el curso de 1966-1967.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para las adjudicaciones de ayudas a Colonias Escolares con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del VI Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución con cargo al crédito de 13.000.000 de pesetas figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de 18.571 ayudas para Colonias Escolares entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir entre las Colonias Escolares instaladas por este Ministerio y en las provincias que se señalan, las ayudas siguientes:

Provincia	Ayudas	Módulo	Importe
Alava .....	200	700	140.000
Albacete .....	250	700	175.000
Alicante .....	290	700	203.000
Almería .....	854	700	597.800
Avila .....	150	700	105.000
Badajoz .....	150	700	105.000
Barcelona .....	2.000	700	1.400.000
Burgos .....	200	700	140.000
Cáceres .....	200	700	140.000
Cádiz .....	250	700	175.000
Castellón .....	300	700	210.000
Ciudad Real .....	250	700	175.000
Córdoba .....	300	700	210.000
Coruña (La) .....	275	700	192.500
Cuenca .....	200	700	140.000
Fernando Poo .....	150	700	105.000
Gerona .....	200	700	140.000
Granada .....	1.300	700	910.000
Guadalajara .....	200	700	140.000
Guipúzcoa .....	75	700	52.500
Huelva .....	200	700	140.000
Huesca .....	200	700	140.000
Jaén .....	250	700	175.000
León .....	150	700	105.000
Lérida .....	100	700	70.000
Logroño .....	200	700	140.000
Lugo .....	250	700	175.000
Madrid .....	3.500	700	2.450.000
Málaga .....	1.300	700	910.000
Murcia .....	300	700	210.000
Navarra .....	50	700	35.000
Orense .....	100	700	70.000
Oviedo .....	300	700	210.000
Palencia .....	250	700	175.000
Palmas (Las) .....	200	700	140.000
Pontevedra .....	150	700	105.000
Río Muni .....	150	700	105.000
Salamanca .....	250	700	175.000
Santa Cruz de Tenerife .....	200	700	140.000
Santander .....	75	700	52.500
Segovia .....	300	700	210.000
Sevilla .....	350	700	245.000
Soria .....	150	700	105.000
Tarragona .....	300	700	210.000
Teruel .....	250	700	175.000
Toledo .....	250	700	175.000
Valencia .....	300	700	210.000
Valladolid .....	200	700	140.000
Vizcaya .....	75	700	52.500
Zamora .....	177	700	123.900
Zaragoza .....	250	700	175.000
Totales .....	18.571		12.999.700

Total ayudas: 18.571 x 700 = 12.999.700 pesetas.

Segunda.—Las propuestas de adjudicación de las ayudas, previamente anunciadas por los Directores o Maestros de Escuelas Nacionales y seleccionadas por el Director y dos Maestros, a poder ser de uno y otro sexo o por el Maestro único, en su caso, serán remitidas en relación y con el informe a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en plazo no superior a quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El orden de preferencia en la propuesta de adjudicación lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

- Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de miembros.
- Alumnos de familias numerosas.
- Huérfanos de padre cuya familia sostenga el trabajo de la madre.
- Alumnos de ambiente familiar deficiente.

Cuarta.—Las ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962, en relación con la del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), a cuyo efecto la Inspección Central de Colonias remitirá debidamente cumplimentados los modelos número 2 al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviarán los formularios del modelo número 3 y las cartillas de colonos a los Centros adjudicatarios con las instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda, contra la que se efectuará el pago, que se justificará en la forma reglamentaria.

Quinta.—Para ingresar en la Colonia cada alumnos deberá enviar previamente al Director de la misma la ficha médico-escolar de Colonias, cumplimentada.

Sexta.—La Inspección Central de Colonias y las Inspecciones Delegadas ejercerán las funciones de vigilancia, con instrucción a los Directores de las Colonias, que serán los responsables del buen funcionamiento.

Séptima.—La Jefatura Central podrá dictar las normas aclaratorias precisas de la presente.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 598/1967, de 2 de marzo, por el que se concede a «Agrupación Técnica Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para chapas, discos y anillos de acero al carbono y aleado, que habrán de emplearse en la construcción de depósitos a presión, intercambiadores de calor, reactores químicos y enfriadores de aire con destino a la exportación.*

La Entidad «Agrupación Técnica Industrial, S. A.», ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de chapas, discos y anillos de acero al carbono y aleado para la fabricación de depósitos a presión, intercambiadores de calor, reactores químicos y enfriadores de aire.

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias reguladoras del régimen de admisión temporal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Agrupación Técnica Industrial, S. A.», con domicilio en calle Real de Madrid, número ciento once-B, Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de aceros al carbono y aleados para la construcción de los equipos destinados a la exportación que integran los grupos que a continuación se relacionan, con indicación de los efectos contables, individualizados, bajo los cuales se autoriza la presente admisión temporal:

#### GRUPO PRIMERO:

Ocho depósitos (siete cilíndricos y uno cónico), formados por chapa de acero enrollada y soldada con fondos elípticos de chapa estampada, pudiendo llevar en su interior algún serpentín o mecanismo de agitación.

#### GRUPO SEGUNDO:

Once intercambiadores de carcasa y tubos formados por dos partes fundamentales:

Uno. Carcasa envolvente, similar a un depósito cilíndrico, que consta de tres secciones—la central es la más larga—unidas por bridas, y

Dos. Haz tubular, que va introducido en la carcasa y consta de dos placas tubulares o discos perforados, con múltiples tubos que se introducen por los orificios de las placas que van sujetas a las mismas.

#### GRUPO TERCERO:

Tres reactores: dos de características parecidas a los de los grupos primero y segundo; el último consta de un cilindro vertical alto y estrecho, dentro del cual van intercaladas múltiples bandejas horizontales que le asemejan a una torre de fraccionamiento.

#### GRUPO CUARTO:

Dos aparatos gemelos intercambiadores de calor—o enfriadores de aire—con características distintas de los que componen el grupo segundo. Se hallan formados por una carcasa cuadrada de paredes de chapa abierta por arriba y por abajo y cuyo interior lleva un gran número de tubos aleteados horizontales sujetos a aquélla. Un ventilador sito en la parte inferior fuerza al aire para producir su corriente de abajo hacia arriba.